

de los que deseen interesarse en este servicio, que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las once horas del día 25 del actual.

Las bases para este concurso se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde podrán presentarse las proposiciones con arreglo al anuncio publicado en los periódicos oficiales citados y en el «Boletín Oficial» de las provincias de Barcelona, Vizcaya y Guipúzcoa. También se admitirán durante un plazo de treinta minutos ante la Junta que se constituirá para dicho concurso.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Concurso.—7.911.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una tómbola de caridad en Ormaiztegui (Guipúzcoa).

Por Orden ministerial fecha 13 del actual se autoriza la celebración de una tómbola de caridad exenta del pago de impuestos en Ormaiztegui (Guipúzcoa) que previamente había obtenido también la autorización del Excmo Sr. Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse los procedimientos de la tómbola y demás a cuanto disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.603.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Harinas, integrado en el Sindicato Nacional de Cereales, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE

Fecha del Acuerdo: 9 de octubre de 1961.
Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Harinas.
Ambito: Nacional.
Duración, 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: Libros de Contabilidad; copias de correspondencia; extractos liquidaciones y demostraciones de cuentas; documento de formalización de venta, con inclusión de los que se refieren a movimiento de mercancías anotaciones contables, cargo o descargo, recibo de cantidad, justificantes de Caja o liberación de deuda, tanto en los propios documentos de formalización de ventas cuanto en sus duplicados o en cualesquiera otros que se produzcan con ocasión de operaciones de venta o remesa de mercaderías; vales y documentos utilizados para entregar o retirar mercancías en establecimientos minoristas; inventarios y balances; documentos acreditativos de entrega o recepción de productos naturales para su elaboración, transformación o comercio; contratos de comisión; nóminas; nombramientos de empleados; certificaciones de particulares; declaraciones juradas, publicidad propia.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación: Don Manuel Conde Bandrés, don José Luis Fernández Fontecha, don Andrés Lorenzo Ochando, don Valentín Alameda Sierra y don Vicente Castellano Sabater; y suplentes: Don Mauricio Murillo Ballo, don Luis Sanz González, don Lorenzo Real Torrado, don Ramón Rodil Humanes y don Dionisio Carnicero Barajas.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Juan N. Estrada Cepeda, don José María del Río y Pérez Caballero, don José María Amuigueti Hidalgo, don Rafael Martínez Monche y don Miguel Cerezo Fernández; y suplentes: Don Antonio Faba Magán, don José Gayá Blázquez, don Manuel Camacho García, don Eduardo Pasqueira Arriaga y don Francisco José Fernández Ordóñez.

Presididos por el Ilmo. Sr. D. José María Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al Ilustrísimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Raúl Herrera Atrio, que últimamente tuvo su domicilio en calle Almadén, 14, cuarto, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 27 de septiembre de 1961 del expediente número 371 de 1961, instruido por aprehensión de varios artículos, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero, apartado primero, del artículo séptimo por importe de 1.460 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Raúl Herrera Atrio.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de cuatro mil seiscientos veinte, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de la totalidad de los artículos aprehendidos, en aplicación del 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.579.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 2 de junio de 1961, al conocer del expediente número 751 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad. La atenuante tercera del artículo 14 de la misma Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a doña María Estévez Requeira.

4.º Imponerle la multa siguiente: 2.171 pesetas.

Total importe de la multa: dos mil ciento setenta y una pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del café aprehendido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a María Estévez Regueira y su marido, cuyo último domicilio conocido era en barrio Sampayo-Casal (Vigo), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 11 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.604.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 19 de mayo de 1961, al conocer del expediente número 759 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a María Lorenzo Fuga.

4.º Imponerle la multa siguiente: 1.729 pesetas.

Total importe de la multa: mil setecientos veintinueve pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año.

6.º Declarar el comiso de todo el café aprehendido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso.

Requerimiento.—Se requiere a María López Fuga, cuyo último domicilio conocido era en Vázquez Varela, 30, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 11 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.605.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, al conocer del expediente número 1.168 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a Josefina Verde Lomba.

4.º Imponerle la multa siguiente: 332 pesetas.

Total importe de la multa: trescientas treinta y dos pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Josefina Verde Lomba y su marido, cuyo último domicilio conocido era en Doctor Carracedo, número 65, 2.ª Travesía, Vigo, en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 11 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.606.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra, y en sesión del día 2 de junio de 1961, al conocer del expediente número 822 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad. La atenuante tercera del artículo 14 de la citada Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Antonio Seoane Vidal.

4.º Imponerle la multa siguiente: 3.412 pesetas.

Total importe de la multa: tres mil cuatrocientas doce pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del café aprehendido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Antonio Seoane Vidal, cuyo último domicilio conocido era en Figuerido (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto

refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 13 de octubre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.607.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre de 1961, las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Almería en la siguiente forma:

Secretaría: Clase segunda, Sueldo, 40.000 pesetas.
Intervención: Categoría primera, Sueldo, 36.000 pesetas.
Depositaria: Categoría primera Sueldo, 32.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén referente a la subasta de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 235, de fecha 11 de octubre de 1961, aparece un anuncio de subasta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para realizar diferentes obras en esta provincia, de los Planes de 1958, 1960 y 1961, cuya ejecución ha sido autorizada por la superioridad, y cuyos pliegos de condiciones particulares y económicas han sido aprobados por la Permanente en sesión celebrada el día 15 de septiembre próximo pasado, por un importe total de las referidas obras de 41.392.420,13 pesetas.

Hasta las trece horas del día en que haga veinte hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial en la Sección de Vías y Obras Provinciales de la Excm. Diputación, en plaza de San Francisco, de Jaén, proposiciones para optar a la subasta de las referidas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión provincial, en el domicilio anteriormente citado.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Falange, ante una Junta compuesta por el Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o miembro de la misma en quien delegue, un Ingeniero y un Arquitecto de dicha Comisión, designados por la Permanente de la misma a estos efectos, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado de la misma dependencia, actuando de Secre-

taric y dando fe del acto el Secretario de la Comisión provincial. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Jaén, 11 de octubre de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Felipe Arche Hermosa.—4.286.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo referente a la subasta de las obras de electrificación en diversos barrios de Ribadeo.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de fecha 14 de los corrientes se publica edicto de subasta de la obra que a continuación se indica, perteneciente al Plan de 1960 a ejecutar, por el sistema de contrata:

Título de la obra: Electrificación en diversos barrios de Ribadeo.
Presupuesto de contrata: 660.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Fianza provisional: 13.200 pesetas.
Fianza definitiva: 26.400 pesetas, o la parte proporcional del remate.

A esta subasta serán de aplicación las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto de 20 de diciembre de 1952.

El plazo de presentación de proposiciones, que se realizará en las oficinas de la Secretaría de esta Comisión, es de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las trece horas del último de aquéllos.

El proyecto técnico y demás documentos que lo integran se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Las demás condiciones generales y específicas por las que se registrará esta subasta y obligaciones a que el adjudicatario quedará obligado se hallan contenidas en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia, al igual que el modelo a que ha de ajustarse la proposición.

Lugo, 16 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, P. D., Luis Amiejlde Aguiar.—4.239.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Villafrauel a la C-624.

En virtud de acuerdo de esta Comisión, se anuncia subasta pública para contratar la siguiente

Obra: Construcción del camino vecinal de Villafrauel a la C-624.
Tipo de licitación a la baja: 665.627,55 pesetas.
Fianza provisional: 13.373 pesetas.
Fianza definitiva: 26.746 pesetas.
Plazo de ejecución de las obras: Seis meses.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (palacio de la Diputación) dentro de los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas de diez a trece, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, declaración de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite su posesión, carnet de identidad y poder, si actuare por otra persona.

La apertura de pliegos se verificará en el palacio de la Diputación a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

Queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión el proyecto y pliego de condiciones de la subasta.

Palencia, 16 de octubre de 1961.—El Secretario, Juan Fernández Peñaflor.—4.241.